

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 53/2022**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de ocho de junio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida el veinticuatro de los actuales en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Vista la resolución de ocho de junio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como **fundado** el presente recurso de reclamación y, por tanto, revoca el acuerdo combatido; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, **envíese copia certificada de la citada resolución a la controversia constitucional 53/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², y el artículo 9³ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal**

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2022**

para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista; por oficio a la Alcaldía Benito Juárez y al Poder Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio 5303/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 3

⁴ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 87/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 141605

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:15:14Z / 01/07/2022T16:15:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	41 c2 38 cd 1b cb b8 e4 49 45 81 12 ea d7 df e0 fb ba 51 3f 33 7f 9e c6 28 0e 21 92 81 d9 f9 26 2f ec 04 de f4 ee 91 46 51 2f f0 ee a5 e0 e9 51 c5 89 c8 cb e1 20 35 5d 17 53 4b bf b4 6b c9 db b6 e5 fd 64 e2 80 82 32 a2 cd 03 88 10 48 5c 59 45 73 58 17 90 ee 7b a2 52 13 94 d0 65 e1 f2 8e 63 d4 ed 54 57 2d f6 1e 78 bf 16 2d 86 18 cb 9f c1 28 91 8b bf ed f4 9f 64 ab cb 95 84 e5 71 88 1e 82 f1 0c ed f8 f4 37 67 cb 25 81 5e 6b bb 41 6f 2b dc 82 7d 69 61 d5 82 b3 98 2b 82 d0 80 6a f0 df a1 25 bf 99 92 c7 8b 25 35 f3 1c be 30 5c 1c 9b f6 e7 be a4 28 da e0 c4 d3 49 ee e7 e4 04 5f 15 ba 0c 34 6f c3 c8 80 4e 7a b8 cf 7c 69 1e b2 7f 3b d5 c4 4a 24 ae 30 d7 f9 c4 7c 59 8b aa 39 a7 51 ae f4 90 cb 90 7b 60 29 54 42 db 14 f8 83 be 44 23 a8 01 c9 27 ed 50 57 33 0d 83 83 02			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:15:14Z / 01/07/2022T16:15:14-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:15:14Z / 01/07/2022T16:15:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4855936			
	Datos estampillados	1F7E403EC25ABA6C98F4C5982102C9F7129A0638DFCA4A8A4D08C3117B5310C7			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T22:05:12Z / 28/06/2022T17:05:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c4 5c 95 72 41 87 44 55 1f 6c 38 6b 56 8d b6 26 70 0c 22 8d e2 b5 b2 a0 78 48 6b c7 87 11 da cd e6 d4 4f e9 53 c6 a4 dc 51 1e 52 6e e1 70 61 bc 6d ff ef 54 6a 38 2d 12 5b d8 60 1d c8 78 a6 e2 bb 82 0a a7 07 43 d6 02 b8 1a d8 3f 3a 70 9a 74 e6 e3 be 6c f2 09 88 03 d2 78 cd 42 c6 3e 0d ef 3c a1 d3 16 63 d5 88 17 41 b9 10 b6 2f c8 5a a6 8a 20 f5 4a ba f4 c2 ae 1c b8 77 99 3b e6 cb 1f b7 bc cb cb 91 1a cd 4a e8 cd b4 21 b0 32 d8 04 cf 19 58 19 1a 9c a6 e1 3e 0c 7f 0f c8 76 a4 6f f2 b4 06 81 6f b6 b3 1a 2e 3e 4b 3d ac b3 8e d1 6f 69 d9 0b 54 5b 4c 43 0d 27 e7 9f cd bd 81 6d ca e7 f6 8f 37 f6 ae 90 c5 73 9f 18 92 e9 94 3f 61 0b 0e a7 c3 cc ed 11 91 57 ac c7 53 61 23 1c 77 00 aa 8b 63 6a 9b 54 37 d7 78 18 78 48 e8 15 fb 8a 4e 74 80 7b c7 2f ba 08 ba f7 2a 12 3d 1c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T22:05:12Z / 28/06/2022T17:05:12-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2022T22:05:12Z / 28/06/2022T17:05:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4842213			
	Datos estampillados	C53E179CBE48928860A007F5D220168FA2F714CF5F42FEE9131A07A2FAF278C2			